CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 46	ACTA N° 31	05 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 04/2020 SUCRITO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA

Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2021.08.20 08:35:02 -04'00'

VISTO: El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 27 de julio de 2021, por cual solicita autorización para la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 04/2020 suscrito con la firma GREEN S.A. SECURITY, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "Servicio de Seguridad y Vigilancia" ID N° 381.375; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, por Nota de fecha 12 de julio de 2021, la Firma GREEN S.A. SECURITY, solicita el reajuste de precio del Contrato N° 04/2020, en el marco del DECRETO N° 5562/21 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2021, con vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, en fecha 27 de julio de 2020 se ha suscrito el Contrato N° 04/2020 con vigencia de 12 meses hasta el partir 27 de julio de 2021.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 56 establece DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Que, el Articulo 61 de la Ley 2051/03 establece DEL REAJUSTE DE PRECIOS El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, en la Sección Condiciones Contractuales- Ítems 8 Reajuste establece:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

Pr= Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

SECRETARIA GENERAL

FORMULA	DONDE:
Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40]	Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado. Po= Precio Mensual por puesto Ofertado. S1= Salario Mínimo actualizado. So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

DESGLOSE DE CÁLCULOS: Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40]	VARIAC. MENSUAL REAJUSTADA	REAJUSTE FINAL
Pr= 33.694.741 (0,60 x 2.289.324 / 2.192.839) + 0,40	(3) - (2)	(5) X (6)

Que, por Dictamen Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 23 de julio de 2021, y en base a las justificaciones expuestas se solicita el reajuste de precio del Contrato N° 04/2020, menciona que los cálculos realizados en el presente desglose de fórmulas se encuentran sujeto a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 5562/2021 "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES, MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" – Art. 1.

Que, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita autorización para la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 04/2020, y recomienda pagar por única vez la suma de guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cuatro, (Gs. 2.450.474), en forma adicional al pago establecido en el Contrato, por lo servicios prestados desde 01 al 27 de julio de 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (14/07/2020)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2021)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	CANTIDAD DE DÍAS A REAJUSTARSE (Julio 2021)	VARIACIÓN EN DÍAS	REAJUSTE FINAL
Servicio de Seguridad y Vigilancia	2.192.839	2.289.324	104.721.132	107.443.881	2.722.749	27	90.758	2.450.474
					2.722.749	SUBTOTAL		2.227.704
						IVA 10%		222.770
						TOTAL REAJUSTE		2.450.474

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER el reajuste del precio del contrato N° 04/2020 suscrito entre la Firma GREEN S.A. SECURITY y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Artículo 2°: DETERMINAR que el reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera: por única vez la suma de guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cuatro, (Gs. 2.450.474), en forma adicional al pago establecido en el Contrato, por lo servicios prestados desde 01 al 27 de julio de 2021.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 4°: Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----

Elaborada por U.O.C.\\Modificado por E. González

SECRETARIA GENERAL

U.O.C.